

El Bolsón, 16 de Abril de 2024.-

VISTOS: Los autos caratulados **CAUSO, LUCIANO C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ SUMARÍSIMO - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"EB-00045-C-2022;**

Y CONSIDERANDO:

En el Derecho Procesal “la aclaratoria representa el acto por el cual se pretende la corrección de un error material, la aclaración de algún concepto oscuro o que se supla alguna omisión sin alterar lo sustancial de la decisión”.- (Enrique M. Falcon, La aclaratoria (alcance y contenido) REV. de Derecho Procesal. Recursos T.I Rubinzal Culzoni, pag.27).

Que advertido que en la Sentencia de fecha 15/04/24, en el Punto II)...B) del RESUELVO se consignaron puntos suspensivos en lugar de consignar "...en concepto de montos debitados posteriormente a la muerte del causante...", en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 36 inc. 3 del CPCC se aclara en la parte pertinente la sentencia dictada en autos. En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

I) Corregir el Punto II) de la Sentencia de fecha 15 de Abril de 2024 donde dice *"...RESUELVO:...II.- ...B) La suma de \$100.000 en concepto de A dicha suma deben adicionarse los intereses devengados desde la fecha en que cada erogación fue realizada, hasta su efectivo pago, a las tasas legales que correspondan en función de la doctrina obligatoria del STJ en los fallos "Jerez" y "Guichaqueo" y "Fleitas", deberá imprimirse "...RESUELVO:...II.- ...B) La suma de \$100.000 en concepto de montos debitados posteriormente a la muerte del causante. A dicha suma deben adicionarse los intereses devengados desde la fecha en que cada erogación fue realizada, hasta su efectivo pago, a las tasas legales que correspondan en función de la doctrina obligatoria del STJ en los fallos "Jerez" y "Guichaqueo" y "Fleitas"-*

II) Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos de la Acordada 36, Anexo I, Punto 9.